

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Olander y Cia., S. A.", contra la resolución del Director general de Empleo, de 20 de junio de 1980, y al que estas actuaciones se contraen, cuyo acuerdo por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de la recurrente a que se le otorgue el permiso solicitado en los términos pedidos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19923 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Cano Gómez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.753, promovido por don Alejandro Cano Gómez, sobre imposición de multa por infracción de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 41.753, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de 7 de noviembre de 1979, que resolvió recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de agosto de 1979, debiendo revocar como revocamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho, dejándoles sin efecto, con devolución a don Alejandro Cano Gómez del depósito constituido; sin mención sobre costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19924 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración de Alba Granada.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.384, promovido por doña Adoración de Alba Granada, sobre denegación de pensión de viudedad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Reynolds de Miguel, en nombre y representación de doña Adoración Alba Granada, contra el acuerdo del Consejo Superior de Ciegos de 4 de febrero de 1981, que denegó a la actora la pensión de viudedad solicitada, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19925 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Comités de Empresa «El Corte Inglés».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.240, promovido por los Comités de Empresa «El Corte Inglés», sobre Laudo de la Dirección General de Trabajo dictado en expediente 438/80, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de los Comités de Empresa de "El Corte Inglés", en sus centros de trabajo de Galdacano y Gran Vía de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 4 de noviembre de 1980 y la de la Dirección General de Tra-

bajo de 20 de mayo de 1980, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19926 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Alamo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo número 144/82, promovido por don Juan García Alamo, sobre multas por infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan García Alamo contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 29 de julio de 1982 y de la Dirección General de Empleo de 22 de junio del mismo año, que se mencionan en el primer resultando, por ajustarse a derecho los actos administrativos impugnados, a la vez que declaramos no haber lugar a los pedimentos de la demanda. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19927 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Porcelanas Peñatal, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.336, promovido por «Porcelanas Peñatal, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olmos Gómez, en nombre y representación de «Porcelanas Peñatal, S. A.», contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 27 de enero de 1981 y de la Dirección General de Empleo de 28 de noviembre de 1980, que impusieron a la recurrente una sanción de 125.000 pesetas por convivencia con don Teodoro Sanz Criado para que éste percibiera prestaciones de desempleo, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19928 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.391, promovido por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, sobre interpretación y aplicación de Reglamentación de Trabajo de Renfe, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de febrero de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 22 de abril de 1981, esta última acordando no admitir el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.